

# NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

**Boletín Oficial de Córdoba**

**Administración Provincial de Recursos Hídricos**

**Resolución general N° 4/2018**

**Fecha de publicación: 10/01/2018**

**Fija para el año 2018 el Canon anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los sistemas de los diques, ríos, arroyos, represas y vertientes de la Provincia de Córdoba.**

Córdoba, 8 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-022126/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro RIEGO FUENTE SUPERFICIAL para el año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 208/209 obra agregado informe técnico de la Subdirección de Administración y RRHH, en el que se propone fijar el Canon para el Rubro RIEGO FUENTE SUPERFICIAL correspondiente al año 2018 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones según el cronograma agregado a fojas 208/209. Del mismo surge que los montos serán incrementados en relación a los valores del 2017.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N°08/2017 obrante a fojas 210 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

**R E S U E L V E**

Artículo Primero: FIJAR para el año 2018 el Canon anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los Sistemas de los diques, ríos, arroyos, represas y vertientes de la Provincia de Córdoba:

I.- Sistemas Explotados:

a) El valor de la hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el Canon por Uso Industrial correspondiente a Grandes Usuarios, en la suma de \$ 3.720. Quedan exceptuadas de este inciso, las Reparticiones Provinciales y Empresas del Estado Provincial.

b) El valor de la hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el Canon de los otros usos previstos en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba Ley 5589, en la suma de \$ 530,13. Quedan incluidas en este inciso las multas previstas en los artículos 275 y 276 del Código de Aguas.

c) Las concesiones, permisos precarios y empadronamientos en los Sistemas Capital, Villa Dolores, Cruz del Eje y Villa General Mitre, abonarán un canon de \$ 408 por hectárea, mientras que los Sistemas Almafuerde, Pichanas y Dique Los Nogales, abonarán la suma de \$ 310,06. El resto, abonará la suma de \$ 195,83 por hectárea.

d) En el Sistema del Río Cruz del Eje y Pichanas se abonará la suma de Pesos \$ 40.79, Pesos \$ 48,95 y Pesos \$ 73,44 para caudales de 150,200 y 250 l/seg. respectivamente por hora de agua entregada con destino a riego "fuera de zona" conforme a las disposiciones vigentes.

e) En el Sistema de Riego de Quilino se abonará un canon de \$ 28,57 por hora de agua entregada con destino a riego.

f) Por los Derechos o Permisos eventuales se abonará la suma de \$ 122,40 por hectárea.

II.- Sistemas No Explotados:

a) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquía), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto (Chocancharava), Anisacate y Los Molinos, abonarán la suma de Pesos \$ 244,79 por hectárea.

b) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán la suma de Pesos \$ 122,40 por hectárea.

c) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán la suma de Pesos \$ 81,61.

Artículo Segundo: Fijar las fechas de vencimiento para abonar el Canon establecido según el cronograma que

se detalla a continuación. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente:

**Rubro/Subrubro:** Riego Fuente superficial

**1ª Cuota:** 10-may-18

**2ª Cuota:** 10-ago-18

**3ª Cuota:** 10-sep-18

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área de Recaudaciones para su conocimiento. Archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

#### CONTACTO

Francisco A. Macías  
Socio  
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
gaf@marval.com

Jimena Montoya  
Asociado  
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100